



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

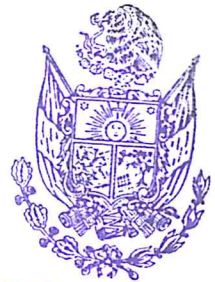
PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/006/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, DETERMINACIÓN SOBRE
LA DUPLICIDAD DE AFILIACIONES Y REMISIÓN.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el uno de febrero de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el treinta y uno de enero en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.**-----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

~~MJRG/CARG/JRH~~



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/006/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, DETERMINACIÓN SOBRE
LA DUPLICIDAD DE AFILIACIONES Y REMISIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.¹

VISTOS los oficios DEOEPyPP/038/2023, DEOEPyPP/039/2023 y DEOEPyPP/040/2023 que obran en autos, así como el oficio DEOEPyPP/077/2023 y su anexo recibidos en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el veinticinco de enero suscrito por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del cual informó el resultado de la vista realizada a los partidos políticos con registro nacional Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Verde Ecologista de México sobre la duplicidad de afiliaciones con la organización ciudadana denominada "Movimiento Laborista Querétaro A.C.";³ con fundamento en los artículos 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 134, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; numeral 122 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local del Instituto Nacional Electoral;⁴ 7, inciso o), 25, 50, 56, 66, inciso a), 67 y 70 de los Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro,⁵ la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de un total de seis fojas útiles con texto por un solo lado, el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Requerimiento sobre duplicidad de afiliaciones. En atención a que concluyó el plazo para que los partidos políticos con registro nacional Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Verde Ecologista de México dieran contestación a la vista realizada el dieciséis de enero a través de los oficios DEOEPyPP/038/2023, DEOEPyPP/039/2023 y DEOEPyPP/040/2023 de cuenta, a fin de que exhibieran a este Instituto el original de las manifestaciones de afiliación de las personas que se identificaron con afiliación duplicada con la organización,⁶ así como del contenido del oficio DEOEPyPP/077/2023 y su anexo de cuenta, se advierte lo siguiente:

¹ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de una diversa, corresponden a dos mil veintitrés.

² En adelante Instituto.

³ En adelante organización.

⁴ En lo sucesivo Lineamientos.

⁵ En adelante Lineamientos del Instituto.

⁶ Se precisa que el plazo comprendió del diecisiete al veintitrés de enero.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1. Partido Revolucionario Institucional:

No dio respuesta al requerimiento realizado.

2. Partido Movimiento Ciudadano:

No dio respuesta al requerimiento realizado.

3. Partido Verde Ecologista de México:

...

6) El diecinueve de enero, se recibió en oficialía de partes del Instituto, el escrito registrado con número de folio 0095, signado por el Arq. Ricardo Astudillo Suárez, en su carácter de Secretario General del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General, mediante el cual remite el formato original de afiliación de dos personas afiliadas a dicho partido e informa que, por lo que se refiere a la afiliación de Margarita Nazario Miguel, esta no se encuentra registrada dentro de los archivos de dicho instituto político.

...

TERCERO. Determinación sobre la duplicidad de afiliaciones. En términos de lo previsto en el artículo 122, párrafo primero, inciso b) de los Lineamientos y toda vez que los partidos políticos con registro nacional Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano fueron omisos en responder a los requerimientos realizados, las afiliaciones duplicadas con dichos partidos contarán como válidas para la organización, siendo en los términos siguientes:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL					
NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	FECHA DE AFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO
01.	TERESA GARCÍA GARDUÑO	GRGRTR72041522M900	AMEALCO DE BONFIL	07/01/2023	18/03/2022
02.	ADRIANA PÉREZ ANASTACIO	PRANAD90070722M900	AMEALCO DE BONFIL	07/01/2023	14/03/2022
03.	ANTONIO PÉREZ GARCÍA	PRGRAN64072422H900	AMEALCO DE BONFIL	07/01/2023	05/08/2014
04.	PEDRO PLATA JUÁREZ	PLJRPD74053122H600	AMEALCO DE BONFIL	07/01/2023	21/04/1990
05.	CRESCENCIANO RODRÍGUEZ GUZMÁN	RDGZCR64091422H000	AMEALCO DE BONFIL	07/01/2023	17/11/2020
06.	ISMAEL SORIANO BALTAZAR	SRBLIS68110622H100	AMEALCO DE BONFIL	07/01/2023	13/08/2013



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO					
NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	FECHA DE AFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO
01.	PEDRO JULIAN PAULINO	JLPLPD70090822H801	AMEALCO DE BONFIL	07/01/2023	19/02/2020

Por su parte, si bien el Partido Verde Ecologista de México dio respuesta al requerimiento y presentó dos originales de las manifestaciones de afiliación requeridas, derivado del análisis de las mismas se advierte que nos encontramos ante la hipótesis prevista por el inciso c.1) del artículo 122 de los Lineamientos, toda vez que las afiliaciones en comento son anteriores a la fecha de celebración de la asamblea de la organización, misma que tuvo lugar en el municipio de Amealco de Bonfil el siete de enero, las afiliaciones presentadas por el citado Partido fueron suscritas el treinta de septiembre de dos mil dieciséis y el quince de agosto de dos mil diecinueve; en ese sentido, se deben privilegiar las afiliaciones realizadas en las asambleas por ser las más recientes, por lo que las mismas se tienen como válidas para la organización, siendo éstas las siguientes:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO					
NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	FECHA DE AFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO
01	PATRICIA LICEA VALENTÍN	LCVLPT95040422M700	AMEALCO DE BONFIL	07/01/2023	15/08/2019
02	MARGARITA NAZARIO MIGUEL	NZMGMR77062922M200	AMEALCO DE BONFIL	07/01/2023	26/08/2019
03	GLORIA REYES MARTÍNEZ	RYMRGL55040922M000	AMEALCO DE BONFIL	07/01/2023	30/09/2016

En consecuencia, conforme a lo establecido por el artículo 122, párrafo primero, inciso b) de los Lineamientos se ordena notificar mediante oficio a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Verde Ecologista de México a través de su Comité Estatal o equivalente, a efecto de que a partir de su notificación, las afiliaciones precisadas en este punto de acuerdo tercero del presente proveído sean dadas de **baja de los padrones de personas afiliadas de los partidos políticos correspondientes**, una vez realizado lo anterior deberán dar aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral a fin de mantener los padrones actualizados.

CUARTO. Se informa. El veinte de enero la Secretaría Ejecutiva emitió proveído en el expediente IEEQ/AG/006/2022-P relativo al procedimiento para la constitución de un partido político local a través del cual acordó de conformidad el desistimiento realizado por la organización ciudadana denominada "Movimiento Laborista Querétaro A.C." para constituirse como partido político local en el estado de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Querétaro, dicho desistimiento al momento no ha causado ejecutoria. Lo anterior se informa para los efectos conducentes.

QUINTO. Remisión. Remítase mediante oficio copia simple de la presente determinación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para los efectos conducentes.

Notifíquese por estrados y por oficio de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

MJRG/CARG/JRH



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA